



FORMATO DE OPINIÓN PÚBLICA

Opinión Pública del "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS, AUTORIZADOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA"

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó en su caso, del representante legal	Alberto Razo Meza	
Razón social o denominación social	Axtel, S.A.B. de C.V.	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.		
Sí, acepto los términos		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	En Representación de un Tercero (Personas Morales)	
Documento para la acreditación de la representación: (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite).	Poder Notarial (Persona Moral)	
<p>AVISO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. • En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 		
Lineamientos	Con referencia del numeral, fracción o párrafo que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas

CUARTO	XIII	Se indica quien conformará parte de los lineamientos, pero no establece de manera precisa cómo deben de ser. A pesar de que más adelante viene descrito, dicha fracción no es muy concreta; se solicita que sea cambiado por (PARTES QUE CONFORMAN LOS LINEAMIENTOS).
SEXTO	I	“Garantizar la seguridad e integridad de la información a través de protocolo...” Se solicita se mencione los tipos de protocolos en los que se basan para garantizar la seguridad a efecto de contar con toda la información sobre la forma en que se están integrando los medios de seguridad.
SEXTO	IV	El tener acceso a múltiples sesiones con el mismo usuario genera el riesgo de accesos no autorizados. Se deben de establecer la cantidad exacta de sesiones y no dejarlo abierto a múltiples sesiones. PROPUESTA: IV. Permitir el establecimiento de 5 sesiones simultáneas mediante las mismas credenciales de acceso.
SEXTO	XIV	“Cumplir con otras características que determine el Instituto para su buen funcionamiento...” ¿Cuáles podrían ser esas otras características? Solicita se definan las características que defina el IFT.
SÉPTIMO	N/A	“Los Concesionarios y Autorizados deberán registrar la información de su infraestructura activa, medios de transmisión, infraestructura pasiva y derechos de vía...” Se considera que hay cierta información que está protegida por condiciones de confidencialidad y proporcionarla implicaría el riesgo de violar dichos acuerdos.
OCTAVO	I	Se considera que ya sea el Instituto Federal de Telecomunicaciones o el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, deberá señalar el procedimiento de una forma más detallada para el alta de información.
DÉCIMO	N/A	PROPUESTA: Los Concesionarios y Autorizados deberán, en su caso, notificar y actualizar, mediante el SNII, la información de su infraestructura activa, medios de transmisión, infraestructura pasiva y/o derechos de vía, de manera semestral, conforme al siguiente calendario....
VIGÉSIMO_PRIMERO	N/A	“Asimismo, las autoridades de seguridad y procuración de justicia podrán, para el ejercicio de sus atribuciones, tener acceso a la información registrada en el SNII ...” ¿Todas las autoridades podrán solicitar dicha información o solamente algunas? SOLICITUD: es necesario que la facultad de tener acceso a la información del SNII sea restringida a determinadas autoridades de procuración y justicia y no que cualquier autoridad de ésta índole pueda hacerlo.

VIGÉSIMO_QUINTO	N/A	Es necesario definir que parámetros utilizará el Instituto para establecer los perfiles de acceso ya que deja vulnerable a las empresas el desconocerlos.
ANEXOS	Anexo II	En el término "Antena" referente a los tipos, habla de antena de transmisión, antena de recepción o en algunos casos antena de transmisión y recepción, se recomienda referirse a los tipos como unidireccional o bidireccional. PROPUESTA: Una antena puede ser de uno de los siguientes tipos: unidireccional (Transmisión o recepción) ó bidireccional (Transmisión y recepción)
ANEXOS	Anexo II	En el término "Equipo complementario" duplica la frase "de retransmisión". PROPUESTA: Infraestructura de retransmisión de la señal de una estación de radiodifusión que tiene por objeto garantizar la recepción de dicha señal con la calidad requerida por el instituto o por la disposiciones aplicables, dentro de la zona de cobertura concesionada [1]
ANEXOS	Anexo II	En el término "Espectro radioeléctrico" menciona las unidades como gigaHertz, siendo lo correcto Giga Hertz ó GHz PROPUESTA: Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 Giga Hertz [1]
ANEXOS	Anexo IV	Indicador "ID de los elementos de infraestructura activa de origen " se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT especifique a que se refiere el término "infraestructura activa de origen"
ANEXOS	Anexo IV	Indicador "ID de los elementos de infraestructura activa de destino" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT especifique a que se refiere el término "infraestructura activa de destino"
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Espacio Orbital" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Ancho de banda por transponder" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.

ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Frecuencias soportadas RX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Frecuencias soportadas TX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Tipo de antenas por frecuencia RX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Tipo de antenas por frecuencia TX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "EIRP por antena RX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "EIRP por antena TX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Tipo de haz por antena TX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Tipo de servicio" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.

ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Ancho de banda por transpondedor MHz" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de distribución Satelital, en Indicador "Polarización " se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Espacio Orbital" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Ancho de banda por transponde" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Frecuencias soportadas RX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Frecuencias soportadas TX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Tipo de antenas por frecuencia RX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Tipo de antenas por frecuencia TX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.

ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "EIRP por antena RX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "EIRP por antena TX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Tipo de haz por antena TX" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Tipo de servicio" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Ancho de banda por transpondedor MHz" se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de infraestructura de agregación Satelital, en Indicador "Polarización " se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" el IFT defina el indicador.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de Equipo de Ventilación, en Indicador "Temperatura mínima de funcionamiento " se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" se indique si es la temperatura mínima del equipo o del medio ambiente.
ANEXOS	Anexo IV	En la parte de Equipo de Ventilación, en Indicador "Temperatura máxima de funcionamiento " se requiere que en el campo "Descripción/Fórmula de Cálculo" se indique si es la temperatura máxima del equipo o del medio ambiente.

ANEXOS	Anexo VIII	En la parte de Terminal de línea óptica PON, en Indicador "Tipo de transferencia " se detecta un error de escritura ya que dice " los canales de subida y subida" siendo los correcto "los canales de subida y bajada" Transferencia síncrona indica que los canales de subida y bajada tienen la misma capacidad; transferencia asíncrona se refiere a que los canales de subida y bajada tienen diferentes capacidades.
ANEXOS	Anexo VIII	No hay ninguna referencia visible para infraestructura de operadores móviles
ANEXOS	Anexo VIII	No hay referencia para información referente a espacios en sitios celulares o de repetición de microondas como los que componen lo que fue la red federal de microondas que pueden ofrecer oportunidad para dar servicio a comunidades rurales
VIGÉSIMO_PRIMERO	N/A	Debería existir una excepción para la información que se colecta que es referente a infraestructura usada para seguridad pública y que no debe estar "tan accesible" como la de un operador que ofrece servicio al público general.
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		